

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que el término de notificación personal del demandado venció el 23 de febrero de 2023. En la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de febrero de 2023 a las 4:17 p.m., se recibió escrito de contestación a la demanda enviada por los demandados REFORESTADORA EL LIBANO S.A.S Y LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ, a través de apoderado (Archivo 006 C01).

De la anterior contestación la Secretaria de este Juzgado corrió el traslado como se observa en el archivo 008 C01 dentro del respectivo término, la parte demandante el 7 de marzo de 2023 a las 9:41 a.m., envió escrito pronunciándose al respecto (Archivos 009 C01). El anterior escrito fue remitido de manera extemporanea nuevamente el 8 de marzo de 2023 a las 10:15 a.m. (Archivo 010 C01). A Despacho.

Andes, 21 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00009 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA C01
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S. y LUZ ELIANA HENAO RODRÍGUEZ
Asunto	TIENE NOTIFICADA DEMANDADA LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ - RECONOCE PERSONERIA - TIENE CONTESTADA DEMANDA
Auto Interlocutorio	163

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente, se tiene que dentro del término de notificación personal del demandado REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S el 20 de febrero de 2023 a las 4:17 p.m., se recibió escrito de contestación a la demanda enviada por los demandados REFORESTADORA EL LIBANO S.A.S **Y LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ como representante legal de la**

mencionada sociedad y como persona natural, a través del abogado enviaron contestación a la demanda vista en el archivo 006 C01.

En razón a ello, en primer lugar se tiene notificada a la demandada LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso desde la presentación del escrito de la contestación de la demanda, esto es desde el 20 de febrero de 2023.

Por otro lado, se tiene contestada la demanda por los demandados REFORESTADORA EL LIBANO S.A.S y LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ, y se le reconoce personería para actuar en su representación al abogado JEFFERSON GALEANO TOBAR con c.c. 1.094.880.986 y T.P. 255.389 del C.S. de la J. por reunir el poder allegado los requisitos exigidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, como en el escrito de contestación los demandados no se opusieron a las pretensiones y con respecto a los hechos de la demanda expresaron que son ciertos. Además, en un acápite de defensa indicaron:

"Cabe anotar que el demandado envió propuesta escrita a la entidad demandada con el fin de cancelar la totalidad del crédito; sin embargo, no fue aceptada." Allegaron la respectiva propuesta de pago.

En razón a lo anterior, y tal y como lo indica el apoderado de la entidad financiera ejecutante en el memorial enviado al descorrer el traslado de la contestación de la demanda (archivo 009), una vez quede ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

El Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada a la demandada LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso desde la presentación del escrito de la contestación de la demanda, esto es desde el 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO: RECONOCE personería para actuar en representación de los demandados REFORESTADORA EL LIBANO S.A.S y LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ al abogado JEFFERSON GALEANO TOBAR con c.c. 1.094.880.986 y

T.P. 255.389 del C.S. de la J. por reunir el poder allegado los requisitos exigidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TIENE contestada la demanda por los demandados REFORESTADORA EL LIBANO S.A.S y LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ, a través de su apoderado.

CUARTO: Una vez quede ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.046** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64459bc83dc0cfc046e70d3922d5ef04aba4b782afee00a503bd42b45f53aaf1**

Documento generado en 21/03/2023 01:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>